ÁNGEL MARÍA BUITRAGO LÓPEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Revisor Fiscal de **HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL S.A.S.** Nit. 900.397.334-3

CERTIFICO QUE:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, certifico a ustedes que la sociedad ha dado cumplimiento integral y oportuno a todas las obligaciones con los sistemas mencionados a continuación en los últimos seis (6) meses, así

1. Riesgos laborales
2. Pensiones
3. Caja de Compensación Familiar
4. Pago de salud (EPS)

De acuerdo a lo establecido en la reforma tributaria (Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016, artículo 65) Estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al régimen contributivo de salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes los trabajadores que devenguen, individualmente considerados menos de diez (10) SMLMV.

La presente solicitud se expide en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de mayo de 2022.

Muy respetuosamente,

ÁNGEL MARÍA BUITRAGO LÓPEZ
C.C. 79.515.636 de Bogotá D.C.
T.P. 58.379-T de la Junta Central de Contadores.

ÁNGEL MARÍA BUITRAGO LÓPEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Revisor Fiscal de **HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.** Nit. 900.354.637-5

CERTIFICO QUE:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, certifico a ustedes que la sociedad ha dado cumplimiento integral y oportuno a todas las obligaciones con los sistemas mencionados a continuación en los últimos seis (6) meses, así

1. Riesgos laborales
2. Pensiones
3. Caja de Compensación Familiar
4. Pago de salud (EPS)

De acuerdo a lo establecido en la reforma tributaria (Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016, artículo 65) Estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al régimen contributivo de salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes los trabajadores que devenguen, individualmente considerados menos de diez (10) SMLMV.

La presente solicitud se expide en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de mayo de 2022.

Muy respetuosamente,

ÁNGEL MARÍA BUITRAGO LÓPEZ
C.C. 79.515.636 de Bogotá D.C.
T.P. 58.379-T de la Junta Central de Contadores.